Núm. 109 Viernes 6 de Mayo de 1892 (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la **Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo**, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1425

Sección de Fomento.—Minas

Don Antonio de Acuña, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan García Sánchez se ha registrado una mina de hierro con el nombre de «Porvenir», al sitio de partida del Puente, término municipal de Aleixar y tierras de Doña María la Marinala, antes del Sr. Guardiola; que linda al Norte con tierras de la misma, al Sur con el barranco del Puente, al Este con tierras de dicha Doña María la Marinala y al Oeste con tierras de Francisco Fabiel.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida un grande pino que hay en una loma en tierras de D. Francisco Fabiel, desde este pino se medirán 60 metros al Este, donde se fijará la primera estaca; desde ésta y en dirección al Norte se medirán 400 metros y se pondrá la segunda estaca; desde ésta y en dirección al Este se medirán 200 metros y se colocará la tercera estaca; desde ésta y dirección Sur se medirán 600 metros y se colocará la cuarta estaca; desde ésta y en dirección Oeste se medirán 200 metros, colocando la quinta estaca, y desde ésta y en dirección Norte se medirán 200 metros, donde se encontrará la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 5 de Abril de 1892.—Antonio de Acuña.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1426

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MIRAVET

Rectificación

En el anuncio de arriendo á venta libre de las especies de consumos inserto en el *Boletín oficial* núm. 102, de fecha 29 de Abril próximo pasado, se consignó el tipo de subasta en 3.356'02 pesetas en vez de **13.356'02**.

Núm. 1427

Don Salvador Palau Palau, Alcalde constitucional de San Jaime dels Domenys.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1893; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar, desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.721'22 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

San Jaime dels Domenys 3 de Mayo de 1892.—Salvador Palau.

Núm. 1428

Don Jesualdo Pujol Monné, Alcalde constitucional de Benisanet.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1893; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 13.081'57 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Benisanet 2 de Mayo de 1892.—Jesualdo Pujol.

Núm. 1429

Don Tomás Crusat Fraga, Alcalde constitucional de Argentera.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1893, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al eu que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.386'16 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Argentera 30 de Abril de 1892.—Tomás Crusat.

Núm. 1430

Don Simeón Viñes Homdedeu, Alcalde constitucional de Vilella alta.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1893; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.892'72 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilella alta 28 de Abril de 1892.—Simeón Viñes.

Núm. 1431

Don Jaime Jené y Fontanilles, Alcalde constitucional de Creixell.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1893; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.092'76 pesetas, incluso los recargos autorizados, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Creixell 2 de Mayo de 1892.—Jaime Jené.

Núm. 1432

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Senant

No habiendo producido efecto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados, intentada en el día de hoy, se señala para celebrar la segunda al propio objeto el día que

haga diez hábiles después de publicado el presente edicto en el *Boletin oficial* de esta provincia, la cual se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Capitular y por el mismo sistema de pujas á la llana é igual período de años que la primera, debiéndose sujetar los licitadores al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el local de la celebración del acto.

Senant 2 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Esteban Piñol.

Núm. 1433

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valls

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados que se proceda al arriendo en pública subasta de los derechos y recargos de consumos correspondientes á las especies sujetas al impuesto (excepción hecha de las carnes lanares, vacunas y de cerda, frescas y saladas), con venta libre de las mismas, así como las correspondientes al consumo personal del alcohol, aguardientes y licores y de la sal; se anuncia que el día 20 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, se verificará en la Casa Consistorial la subasta para el arriendo indicado, admitiéndose de diez á once posturas para el arriendo por el término de los tres años económicos siguientes y de once á doce para el arriendo por todo el año próximo siguiente en el caso de no presentarse licitadores para los tres años. En dichas subastas se admitirán posturas que cubran el tipo anual de 94.862 pesetas señaladas para el cupo del Tesoro y además los recargos correspondientes á cada año que para el año próximo siguiente importan 83.365'11 pesetas, para atenciones municipales y 2.845'84 pesetas por el 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales.

Si no se presentaren licitadores en las subastas expresadas, se verificarán otras el día 24 del corriente mes, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde para el arriendo de los derechos correspondientes á cada especie separadamente por término de tres años, y no presentándose posturas en esta forma por todo el año próximo siguiente. En estas subastas serán posturas admisibles las que cubran el importe de la totalidad de los cupos y recargos que á cada especie correspondan.

Las expresadas subastas se verificarán por pujas á la llana, y para tomar parte en ellas, deberá cada licitador depositar en el acto sobre la mesa y en poder del Sr. Presidente la cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo ó tipos respectivos á las especies objeto del arriendo ó entregar el resguardo acreditativo de haberlo verificado en la Depositaría municipal ó en la Caja de Depósitos Sucursal de Tarragona. Los arrendatarios habrán de depositar en la Caja municipal el importe de un trimestre de los respectivos arriendos, en metálico ó valores públicos, admitiéndose la fianza personal en los arriendos que no excedan de 4.000 pesetas. Podrán los arrendatarios cobrar los derechos señalados en la vigente tarifa del impuesto aumentados con el 94.276'2 por 100 que representan los recargos municipales acordados sobre los cupos del Tesoro. El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal.

—=—

Por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, el día 23 del corriente mes, de doce á una de la tarde, se procederá en la Casa Consistorial de esta ciudad al arriendo en pública subasta de los derechos y recargos de consumos correspondientes á las carnes de cerda frescas y saladas con venta libre de las mismas y del arbitrio municipal sobre matanza de las reses de dicha clase durante el año próximo siguiente de 1892-93. En dicha subasta se admitirán posturas que cubran el tipo anual de 12.316'43 pesetas, señaladas para cupo y recargos correspondientes á las especies mencionadas, y el de 4.000 pesetas calculadas por el arbitrio de matadero.

La expresada subasta se verificará por pujas á la llana, y para tomar parte en ella deberá cada licitador depositar en el acto sobre la mesa en poder del Sr. Presidente la cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 sobre los derechos y recargos de consumos correspondientes á las carnes de cerda frescas y saladas y la del 5 por 100 del importe del arbitrio de matadero de todas las reses de dicha clase, ó entregar el resguardo acreditativo de haberlo verificado previamente en la Depositaría municipal ó en la Caja de Depósitos Sucursal de Tarragona.

En garantía del pago del precio del arriendo y del cumplimiento de las demás obligaciones de su cargo, el arrendatario habrá de depositar en la Caja municipal, en efectivo ó en valores públicos, el importe de tres mensualidades de la parte correspondiente al impuesto de consumos, y del 20 por 100 de la parte correspondiente al arbitrio de matadero. Podrá el arrendatario cobrar los derechos señalados en la vigente tarifa del impuesto de consumos que por cupo del Tesoro se señalan á las carnes de cerda frescas y saladas, aumentados en la proporción de 94'2762 por 100 de recargos municipales, y en concepto de arbitrio municipal la cantidad de 2'50 pesetas por cada una de las cabezas de ganado de cerda que se sacrifique en el matadero.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Valls 3 de Mayo de 1892.—El Alcalde Presidente, José Plana.

Núm. 1434

Don Magín Moncusí Segarra, Alcalde constitucional de Conesa.

Hago saber: Que el día 9, y horas de las diez á las doce de su mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término para el año económico de 1892-93, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al piego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 1.768'91 pesetas, tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza que habrá de presentarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que, debidamente acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el art. 76 del reglamento citado.

Conesa 3 de Mayo de 1892.—Magín Moncusí.

Núm. 1435

Don Miguel Plana Llorens, Alcalde constitucional de Alió.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el dia 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.370'65 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

—=—

Terminada la matrícula de subsidio para el próximo ejercicio de 1892-93, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones que sean justas.

Alió 2 de Mayo de 1892.—Miguel Plana.

Núm. 1436

Don Lorenzo Figueras Rovira, Alcalde constitucional de Botarell.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la Comisión nombrada al efecto, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.106 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

—=—

Formada la matrícula de subsidio de este pueblo para el próximo ejercicio de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde el en que este edicto vaya inserto en el *Boletin oficial* de esta provincia.

—=—

Formado por este Ayuntamiento el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el año económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante ocho días, contaderos desde el en que se publique este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Botarell 4 de Mayo de 1892.—Lorenzo Figueras.

Núm. 1437

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tivisa

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1892 á 93, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean oportunar.

Tivisa 1.º de Mayo de 1892.—El Alcalde, Federico Magriñá.

Núm. 1438

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Caseras

Confeccionada la matrícula industrial de este distrito municipal para el ejercicio próximo de 1892-93, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal, durante quince días, en cuyo plazo se podrán presentar las reclamaciones que se crean procedentes.

—=—

Rectificado según se ordenaba por la Superioridad el repartimiento de consumos del presente ejercicio, estará de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, en cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos presentar las reclamaciones que crean convenirles.

Caseras 1.º de Mayo de 1892.—El Alcalde, José Camps.

Núm. 1439

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Blancafort

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1892 á 93, estará de manifiesto durante ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir los reclamaciones que crean convenientes.

Blancafort 27 de Abril de 1892.—El Alcalde, José Masalles.

Núm. 1440

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vallmoll

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1892 á 93, estará de manifiesto durante quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Vallmoll 2 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Felipe Gavaldá.

Núm. 1441

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Santa Coloma de Queralt

Formado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de esta villa para 1892-93, se hallará de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Santa Coloma de Queralt 2 de Mayo de 1892.—El Alcalde, José Martí.

Núm. 1442

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vallclara

Formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo ejercicio

de 1892-93, y con el fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones sean justas, se hallará de manifiesto durante quince días hábiles, del que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, y pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Vallclara 2 de Mayo de 1892.—El Alcalde, José Alsamora.

Núm. 1443

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilella alta

Terminada la matrícula de industrial de esta localidad para el próximo ejercicio económico de 1892-93, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca en el *Boletin oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Vilella alta 29 de Abril de 1892.—El Alcalde, Simeón Viñes.

Núm. 1444

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1892-93, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 peseta por cada gallina, gallo ó palomo de los 1002 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 peseta uno........	751'50
Idem de 1'75 pesetas por cada 100 huevos de los 40.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'00 peseta el 100..........	700'00
Idem de 2'00 pesetas por cada 50 kilos de patatas de los 46.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4 pesetas los 50 kilos...	920'00
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 100.790 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas los 100 kilos.....	503'95
Idem de 1'75 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 19.280 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7 pesetas los 100 kilos....	337'25
	3.212'70

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

La Riba 28 de Abril de 1892.—El Alcalde, Antonio Martorell.

Núm. 1445

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1892-93, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'87 pesetas por cada 100 huevos de los 7.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas el 100..........	140'62
Idem de 0'75 pesetas por cada gallina, pato, gallo, pollo y conejo de los 1.250 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas uno..	937'50
Idem de 0'12 pesetas por cada palomino de las 250 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 0'50 peseta uno.	31'25
Idem de 0'87 pesetas por cada capón de los 25 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'50 pesetas uno......	21'87
Idem de 2 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 10.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas los 100 kilos.....	210'00
Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5 pesetas los 100 kilos...	125'00
Idem de 0'31 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 25.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'25 pesetas los 100 kilos....	79'69
	1.545'93

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Riera 29 de Abril de 1892.—El Alcalde, José Bertrán.

Núm. 1446

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1892-93, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 peseta por cada gallina de las 300 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas una	300'00
Idem de 0'50 pesetas por cada conejo de los 451 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 peseta uno.	223'00
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100..........	200'00
Idem de 3'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 24.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 15'00 pesetas los 100 kilos.................	900'00
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 70.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 2'00 pesetas los 100 kilos.....	350'00
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 44.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 pesetas los 100 kilos.	1.100'00
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 46.680 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 pesetas los 100 kilos...	1.167'00
	4.240'00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Montmell 29 de Abril de 1892.—El Alcalde, José Robira.

Núm. 1447

Don Pedro Pérez y Martínez, Alférez de navío graduado, Ayudante militar de marina de este distrito y Fiscal de causas del mismo.

Hago saber: Que el día 20 del actual mes fueron extraídos del fondo del mar por la pareja de pesca de bou «San Antonio» y «Vírgen del Remedio», mandada por Pedro Pascual Boix, en aguas de este distrito y á unas cinco millas de la costa por la parte *E.* de las casas marítimas de Alcanar, una triza de cáñamo de 51 metros 50 centímetros de longitud, por 9 centímetros de circunferencia, la cual se halla en el 2.º tercio de vida, y un audote de hierro con cepo, de peso 125 kilogramos que se halla en el último tercio de vida.

Y se hace público para que las personas que se crean con derecho á los citados efectos, lo deduzcan ante esta Fiscalía en el término de un mes, á contar desde el día que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletin oficial* de esta provincia.

Dado en San Carlos de la Rápita á 28 de Abril de 1892.—Pedro Pérez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1448

Don Antonio Estivill y Camplá, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la villa y partido de Falsét.

Certifico: Que en los autos de juicio ejecutivo que penden en este Juzgado, y que más abajo se dirá, se ha proferido la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Falsét á primero de Octubre de mil ochocientos noventa y uno. El Sr. D. Eugenio Estévez y Bustillo, Juez de primera instancia de la misma y su partido. Vistos los presentes autos de juicio ejecutivo, instados por Doña Mercedes Homdedeu y Macip, mayor de edad, soltera, vecina de Gratallops, dirigida y representada respectivamente por el Abogado D. Luís Gil y el Procurador D. José Bartolomé, contra D. Ramón Homdedeu y Piñol, vecino de Cabacés, en rebeldía.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su valor pagar á Doña Mercedes Homdedeu y Macip la cantidad de quince mil cuatrocientas pesetas, con más la que ascienda los intereses á razón del seis por ciento anual y las costas causadas y que se causaran hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Y por esta mi sentencia que se notificará al demandado en la forma que prescriben los artículos ochenta y uno, ochenta y dos y ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio E. Bustillo.—Publicación.—La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de hoy. Falsét primero de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Antonio Estivill.»

Y para que conste, libro la presente en Falsét á primero de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Antonio Estivill.

Núm. 1449

EDICTO

Don Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente se previene á Ciriaco Ramón Expósito, soltero, de cuarenta años, mendigo, vecino que ha sido de esta ciudad, calle del Olmo, número doce, tercero, cuyo actual paradero se ignora, si bien se tiene presentido recorre los pueblos de la provincia de Tarragona pidiendo limosna, comparezca ante este Juzgado, (Gobernador, dos, segundo), dentro de tercero día para la práctica de cierta diligencia de justicia en méritos de la causa que bajo el número docientos cuarenta de mil ochocientos noventa y uno, se instruye por lesiones al mismo; bajo apercibimiento de pararle el consiguiente perjuicio.

Dado en Barcelona á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Mariano García Bajo.—Por su mandado, Miquel.

Núm. 1450

Don Isidro Gironés Alvarez, Capitán Ayudante Fiscal del tercer Tercio Depósito de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el soldado de este Tercio que se hallaba con licencia semestral, Juan Ferrando Agrás, hijo de José y de Dolores, natural de Pont de Armentera, parroquia de Santa María Magdalena, avecindado en su pueblo, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Valls, provincia de Tarragona, Capitanía general de Cataluña, de oficio labrador, á quien instruyo sumaria por desertor.

Usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente mi segundo edicto llamo y emplazo al referido soldado, señalándole la Alcaldía del expresado pueblo y provincia ó cuartel de Infantería de Marina en Cartagena, donde deberá presentarse á dar sus descargos y defensas dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto, y de no verificarlo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Ruego asimismo á las Autoridades de todas clases, den sus órdenes para la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes al cuartel ya citado y á mi disposición.

Cartagena 28 de Abril de 1892.—Por su mandato, el Escribano, Juan Montenegro.—V.º B.º—Isidro Gironés.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
	MINISTERIO DE FOMENTO						
1	Sección de Fomento de Lugo.	1.ª	Ordenanza.	750	»	»	»
2	Idem de Vizcaya.	1.ª	Idem.	750	»	»	»
3	Idem de Zaragoza.	1.ª	Idem.	750	»	»	»
	MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
4	En el Ministerio.	1.ª	Mozo.	1.000	»	»	»
5	Gobierno civil de Alicante.	3.ª	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
6	Idem de Madrid.	3.ª	Aspirante de segunda clase.	1.000	»	»	»
7	Cuerpo de Vigilancia de Córdoba.	1.ª	Agente de primera clase.	1.000	»	»	»
8	Idem de Barcelona.	1.ª	Idem de segunda.	750	»	»	Ser mayor de veinticinco años de edad, sin exceder de la cuarenta y cinco, y acreditar con la oportuna certificación la carencia de antecedentes penales.
		1.ª	Idem.	750	»	»	
		1.ª	Idem.	750	»	»	
		1.ª	Idem.	750	»	»	
		1.ª	Idem.	750	»	»	
9	Idem de Córdoba.	1.ª	Idem.	750	»	»	
		1.ª	Idem.	750	»	»	
10	Idem de Gerona.	1.ª	Idem.	750	»	»	
11	Idem de Segovia.	1.ª	Idem.	750	»	»	
12	Idem de Tarragona.	1.ª	Idem.	750	»	»	
13	Idem de Toledo.	1.ª	Idem.	750	»	»	
14	Idem de Valencia.	1.ª	Idem.	750	»	»	
	MINISTERIO DE HACIENDA						
15	Administración de Loterías de primera clase en Denia (Alicante).	1.ª	Administrador.	Premio.	»	1.500	»
16	Idem de íd., núm. 5, en San Sebastián (Guipúzcoa).	1.ª	Idem.	Idem.	»	7.900	»
17	Sección de Recaudación de Lérida.	3.ª	Aspirante tercero.	750	»	»	»
18	Administración de Loterías de segunda clase en Almendralejo (Badajoz).	1.ª	Administrador.	Premio.	»	2.500	»
19	Idem en Puerto Real (Cádiz).	1.ª	Idem.	Idem.	»	2.500	»
20	Dirección general de Contribuciones directas.	3.ª	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
21	Idem.	3.ª	Idem segundo	1.000	»	»	»
22	Administración de Contribuciones directas de Canarias.	3.ª	Idem tercero.	750	»	»	»
23	Idem de Logroño.	3.ª	Idem primero.	1.250	»	»	»
24	Idem de Soria.	3.ª	Idem segundo.	1.000	»	»	»
25	Idem de Valladolid.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
26	Idem de Valencia.	1.ª	Ordenaza.	1.000	»	»	»
27	Fábrica Nacional del Timbre.	1.ª	Idem.	750	»	»	»
28	Aduana de Valencia.	2.ª	Portero de oficinas.	750	»	»	»
29	Idem de la Coruña.	2.ª	Portero.	750	»	»	»
30	Dirección general de Contribuciones indirectas	3.ª	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
31	Administración de Contribuciones indirectas de Canarias.	3.ª	Idem tercero.	750	»	»	»
32	Contaduría Central.	3.ª	Idem segundo.	1.000	»	»	»
33	Intervención Casa de Moneda.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
34	Intervención de Hacienda de León.	3.ª	Idem primero.	1.250	»	»	»
35	Idem de Lérida.	3.ª	Idem segundo.	1.000	»	»	»
36	Idem de Santander.	3.ª	Idem primero.	1.250	»	»	»
37	Idem de Vizcaya.	3.ª	Idem segundo.	1.000	»	»	»
38	Idem de Zaragoza.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
39	Intervención general de la Administración del Estado.—Punto indeterminado.	3.ª	Auxiliar de Corporaciones civiles.	1.250	»	»	»
40	Administración de Propiedades de Oviedo.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
41	Idem de Orense.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
42	Salinas de Torrevieja (Alicante).	1.ª	Dependiente núm. 9.	1.000	»	»	»
43	Minas de Arrayanes en Linares (Jaén).	1.ª	Mozo de operaciones mecánicas	1.000	»	»	»
44	Minas de Almadén (Ciudad Real).	1.ª	Guarda montado.	750	2'50 para caballo.	»	»
45	Dirección general de la Deuda pública.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
	CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA						
46	Gobierno civil de Córdoba.	2.ª	Portero.	825	»	»	»
47	Edificios militares de los cuarteles de San Roque y Santa Elena en Cádiz.	1.ª	Conserje.	270	»	»	»
48	Juzgado de primera instancia de Baena (Córdoba).	1.ª	Alguacil.	1'50 ps. diar.	»	»	»
	CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN						
49	Ayuntamiento de Berdún (Huesca).	1.ª	Guardia municipal.	182'50	»	»	»
50	Juzgado de primera instancia de Valderrobres (Teruel).	1.ª	Aguacil.	480	»	»	»

(Se continuará.)

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo